

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA.

REUNIDOS: De una parte **D. TOMÁS RUBIO CARRILLO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2023.

Y de otra **D. JOSE ANTONIO PLANES VALERO**, en calidad de Director Diocesano de Cáritas Diócesis de Cartagena con C.I.F.: R3000032G.

EXPONEN:

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Que la Base 40 de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales 2023, se encuentra contemplada la subvención nominativa teniendo como beneficiario a Cáritas Diócesis de Cartagena con C.I.F.: R3000032G, estando prevista en la partida de gastos 2023 20020 2310B 48901, por importe de 58.500,00 € (cincuenta y ocho mil quinientos euros).

5.-Que estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y asimismo estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer la colaboración que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se plantean a familias y ciudadanos mediante el desarrollo del Programa de Ayudas de Urgente Necesidad, para el ejercicio 2023.

“El objetivo general del programa es favorecer la calidad de vida y el acceso a los derechos fundamentales de las personas y familias que acuden a Cáritas, y atender a sus necesidades básicas no cubiertas, promoviendo que éstas sean reconvertidas en un proceso de acompañamiento socio-educativo y laboral y en clave comunitaria”.

El servicio comprende, el apoyo a personas en proceso de exclusión social, mediante el pago de prestaciones económicas (Ayudas Económicas), destinadas a suministros de vivienda habitual, luz, gas, comunidad, transporte, precariedad: apoyo a productos básicos y especializados de alimentación familiar, y específica infantil y especializada, limpieza, higiene y aseo, salud, educación, transporte, documentación, precariedad o valoración técnica, entre otras, en los términos del proyecto presentado; así como el apoyo concreto con productos de primera necesidad, para atender la urgencia en un determinado momento (Ayudas en Especie).

SEGUNDA.- Cáritas realiza las siguientes prestaciones:

Atiende, con sus medios e infraestructura, determinadas demandas de ayudas, gestionando económicamente las mismas, y entendiendo por tales las destinadas a cubrir necesidades primarias, y puntuales de carácter básico.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 58.500,00 € (cincuenta y ocho mil quinientos euros), siendo esta cantidad una cantidad cierta, a la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena, para sufragar los gastos por las prestaciones descritas en el proyecto presentado, y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social, Partida de gastos 2023 20020 2310B 48901.

CUARTA.- JUSTIFICACION

El importe mínimo de los gastos a justificar será de 58.500,00 € (cincuenta y ocho mil quinientos euros).

Para la justificación económica deberá aportarse:

- a) Memoria justificativa del Proyecto o actividades realizadas incluyendo Memoria Económica.
 - b) Relación de facturas, ayudas, o gastos imputados a la justificación.
-

c) Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil de la siguiente documentación que acredite los gastos realizados: nóminas, boletines de cotización TC1 y TC2 o documentos equivalentes, y en su caso: informe de cotizaciones, informe de cotizaciones por tramos. Contratos; estadillos individualizados de la cuota empresarial abonada por la empresa en concepto de seguros sociales por cada uno de los trabajadores que han participado en el Proyecto, Modelo 111 del ingreso a cuenta del IRPF y Modelo 190, facturas, recibos, adeudo por domiciliaciones o tickets por los gastos indicados en el presupuesto del proyecto.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de personal en situación de baja laboral, cuando ésta se prolongue por un periodo superior a un mes.

d) Ayudas Económicas: mediante el recibo identificativo del usuario y del tipo de prestación recibida, acompañado de la factura expedida a nombre del mismo, junto con los correspondientes justificantes bancarios acreditativos de su pago por la entidad beneficiaria de subvención (Cáritas Diócesis de Cartagena).

Las ayudas destinadas al pago de billetes se justificarán mediante el correspondiente recibo identificativo del usuario y del tipo de prestación, junto con la factura a la que se imputa el gasto, expedida a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, que se acompañara de los correspondientes justificantes acreditativos de los pagos, que se presentarán en los términos establecidos en el Convenio.

e) Ayudas en Especie: mediante las correspondientes facturas de las compras centralizadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (Cáritas Diócesis de Cartagena), junto con los justificantes bancarios acreditativos del abono de las mismas, y la relación de beneficiarios y del tipo de productos entregados con su correspondiente valoración. [OBJ]

Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

- En el caso de transferencia **bancaria**: mediante la aportación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
 - En el caso de **domiciliación bancaria**: mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
 - En el caso de pago por **cheques nominativo**: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
 - En el caso de pagos **en efectivo**: mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos
-

y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación del Convenio será hasta el 31 de marzo de 2024.

QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023, no obstante, será imputable al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizadas con anterioridad a la formalización del mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado durante la anualidad de 2023.

SEXTA. - El órgano concedente de la subvención, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá aprobar a instancia del beneficiario, la propuesta de modificación de la actividad subvencional, siempre que se formule dentro del plazo de ejecución del Convenio, y que la misma no suponga alteración de la finalidad perseguida con la concesión, ni se lesionen derechos de terceros".

La modificación de la actividad a subvencionar no supondrá la alteración del crédito presupuestario destinado a la subvención.

SEPTIMA. - **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, y en su defecto, por las restantes normas de derecho administrativo.

OCTAVA. - La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

Los expedientes de reintegro se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

**POR EL AYUNTAMIENTO EL
ALCALDE- PRESIDENTE**

**POR CARITAS DIÓCESIS.
DE CARTAGENA**

D. TOMAS RUBIO CARRILLO

D. JOSE ANTONIO PLANES VALERO
